

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL MUNICIPIO DE MARBELLA PARA LA DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO CONCEDIDO AL MUNICIPIO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

En Sevilla, a 15 de febrero de 2016

**REUNIDAS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en nombre y representación del citado Organismo, en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de la Consejería de la que es titular y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como el Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

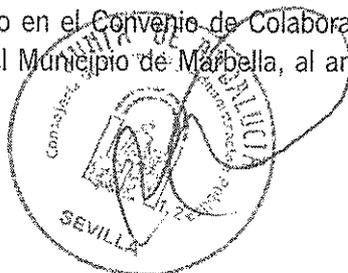
Y de otra parte, el Excmo. Sr. José Bernal Gutiérrez Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en nombre y representación del mismo, de acuerdo con el art. 21.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de fecha 13 de junio de 2015.

**EXPONEN**

1.- La Ley 5/2006, de 17 de octubre, y del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2006 por que el que se concedió un anticipo de carácter extraordinario y reintegrable al Excmo. Ayuntamiento de Marbella estableció un plazo para su devolución de diez años a contar con el último desembolso efectuado.

2.- Con fecha 29 de diciembre de 2010, fue firmado el Convenio de Colaboración financiera entre la Junta de Andalucía y el municipio de Marbella, por la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Carmen Martínez Aguayo, Consejera de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Ángeles Muñoz Uriol, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

3.- El citado Convenio tiene por objeto definir los términos en los que el Municipio de Marbella devolverá a la Comunidad Autónoma de Andalucía las cantidades anticipadas por ésta, de conformidad con lo previsto en el Convenio de Colaboración Financiera suscrito para posibilitar la administración ordinaria del Municipio de Marbella, al amparo de la citada Ley 5/2006, de 17 de



octubre, y del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2006 por que el que se concedió un anticipo de carácter extraordinario y reintegrable.

3.- En la estipulación Cuarta del citado Convenio se establece la cantidad a devolver por el municipio de Marbella a la Comunidad Autónoma en concepto de los anticipos recibidos ascendiendo a 106.001.230,63 euros. El plazo para la devolución del anticipo es de diez años a contar desde la fecha del último desembolso efectuado por la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 2007, siendo por tanto su vencimiento final el día 20 de diciembre de 2017, efectuándose la devolución del principal más intereses devengados por trimestres vencidos, a contar desde el 20 de marzo de 2010.

4.- Con fecha 19 de marzo de 2013 se firmó Adenda al Convenio de Colaboración Financiera, firmado entre la Junta de Andalucía y el municipio de Marbella para la devolución del anticipo concedido al municipio por la Junta de Andalucía, cuyo objeto fue modificar la tabla de amortización establecida en la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2010.

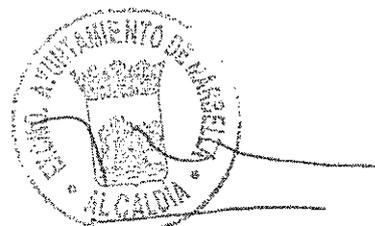
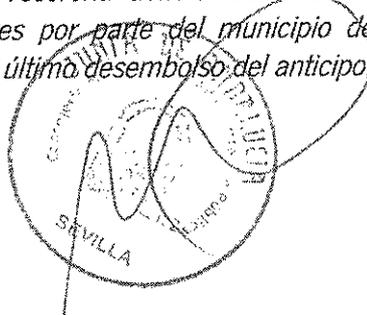
5.- Del mismo modo el 19 de junio de 2014, el 19 de junio, 19 de septiembre y 16 de diciembre del mismo año se firmaron sus respectivas Adendas al Convenio de Colaboración Financiera, firmado entre la Junta de Andalucía y el municipio de Marbella para la devolución del anticipo concedido al municipio por la Junta de Andalucía, cuyo objeto fue modificar la tabla de amortización establecida en la estipulación cuarta del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2010.

6.- Con fecha 16 de abril de 2015, se recibió consideración de la Dirección General de Tesorería y Deuda pública, en la que se aconseja plasmar jurídicamente en el Convenio la aplicación del tipo 0%, en caso de resultar un tipo variable negativo por aplicación del interés previsto en su estipulación tercera, una vez consultada tal circunstancia a la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

7.- La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, establece en su disposición final séptima la Modificación de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella.

Quedando el apartado 1 del artículo 2 de la Ley 5/2006, de 17 de octubre, por la que se autoriza la concesión, con carácter extraordinario, de un anticipo reintegrable al municipio de Marbella, redactado de la siguiente forma:

*«1. El anticipo de tesorería objeto de la presente Ley se reintegrará, junto a los intereses devengados, a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma mediante la devolución de las cuantías pendientes por parte del municipio de Marbella en el plazo máximo de veinte años, contados desde el último desembolso del anticipo»*



*Previo a dicho período de amortización, el Consejo de Gobierno podrá conceder un período de carencia durante el cual se diferirán los pagos en concepto de devolución del anticipo. Este período de carencia tendrá, en tal caso, una duración máxima de tres años desde la fecha del acuerdo del Consejo de Gobierno de concesión del anticipo».*

8.- El importe del anticipo pendiente de reintegro a la fecha de la presente Adenda es de 68.065.624,64 euros

9.- Por todo lo expuesto, las partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para firmar la presente Adenda al Convenio citado, formalizándola sobre la base de las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- La presente Adenda tiene por objeto aclarar las condiciones de la aplicación del tipo de interés previsto, en el caso en que, de la revisión prevista en la estipulación tercera del Convenio suscrito el 29 de diciembre de 2010, modificada por las Adendas de 19 de marzo de 2013, 19 de junio de 2014, 19 de junio 19 de septiembre y 16 de diciembre de 2015, resultara un tipo de interés inferior a cero, quedando como sigue el párrafo segundo de dicha estipulación:

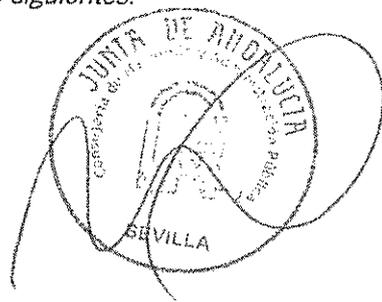
*“El tipo de interés para el reintegro del Anticipo se revisará anualmente en el momento de inicio del devengo de intereses para cada periodo. Cuando el tipo variable resultante de minorar el Euribor aplicable con los diez puntos básicos, según dispone el párrafo anterior, tenga como resultado un tipo inferior a cero se aplicará el 0% de interés”*

SEGUNDA.- En este mismo acto se modifican tanto el plazo de amortización y la tabla establecidos en la estipulación cuarta del citado Convenio quedando como siguen:

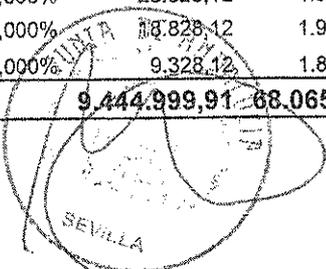
*“La cantidad a devolver por el municipio de Marbella a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en concepto de los anticipos recibidos, asciende a 106.001.230,63 euros*

*El plazo para la devolución del anticipo será de veinte años a contar desde la fecha del último desembolso efectuado por la Junta de Andalucía el 20 de diciembre de 2007, siendo por tanto su vencimiento final el día 20 de diciembre de 2027.*

*La devolución del principal más intereses devengados se efectuará por trimestres vencidos, a contar desde el 20 de marzo de 2010, siendo las cuotas de amortización que se acuerdan a partir del 1 de enero de 2016 las siguientes:*



	TIPO	INTERÉS	AMORTIZACIÓN	CUOTA TOTAL	CAPITAL PENDIENTE
					<b>68.065.624,64</b>
20/03/2016	2,000%	340.328,12	875.000,00	1.215.328,12	67.190.624,64
20/06/2016	2,000%	335.953,12	875.000,00	1.210.953,12	66.315.624,64
20/09/2016	2,000%	331.578,12	875.000,00	1.206.578,12	65.440.624,64
20/12/2016	2,000%	327.203,12	875.000,00	1.202.203,12	64.565.624,64
20/03/2017	2,000%	322.828,12	975.000,00	1.297.828,12	63.590.624,64
20/06/2017	2,000%	317.953,12	975.000,00	1.292.953,12	62.615.624,64
20/09/2017	2,000%	313.078,12	975.000,00	1.288.078,12	61.640.624,64
20/12/2017	2,000%	308.203,12	975.000,00	1.283.203,12	60.665.624,64
20/03/2018	2,000%	303.328,12	1.075.000,00	1.378.328,12	59.590.624,64
20/06/2018	2,000%	297.953,12	1.075.000,00	1.372.953,12	58.515.624,64
20/09/2018	2,000%	292.578,12	1.075.000,00	1.367.578,12	57.440.624,64
20/12/2018	2,000%	287.203,12	1.075.000,00	1.362.203,12	56.365.624,64
20/03/2019	2,000%	281.828,12	1.175.000,00	1.456.828,12	55.190.624,64
20/06/2019	2,000%	275.953,12	1.175.000,00	1.450.953,12	54.015.624,64
20/09/2019	2,000%	270.078,12	1.175.000,00	1.445.078,12	52.840.624,64
20/12/2019	2,000%	264.203,12	1.175.000,00	1.439.203,12	51.665.624,64
20/03/2020	2,000%	258.328,12	1.275.000,00	1.533.328,12	50.390.624,64
20/06/2020	2,000%	251.953,12	1.275.000,00	1.526.953,12	49.115.624,64
20/09/2020	2,000%	245.578,12	1.275.000,00	1.520.578,12	47.840.624,64
20/12/2020	2,000%	239.203,12	1.275.000,00	1.514.203,12	46.565.624,64
20/03/2021	2,000%	232.828,12	1.375.000,00	1.607.828,12	45.190.624,64
20/06/2021	2,000%	225.953,12	1.375.000,00	1.600.953,12	43.815.624,64
20/09/2021	2,000%	219.078,12	1.375.000,00	1.594.078,12	42.440.624,64
20/12/2021	2,000%	212.203,12	1.375.000,00	1.587.203,12	41.065.624,64
20/03/2022	2,000%	205.328,12	1.475.000,00	1.680.328,12	39.590.624,64
20/06/2022	2,000%	197.953,12	1.475.000,00	1.672.953,12	38.115.624,64
20/09/2022	2,000%	190.578,12	1.475.000,00	1.665.578,12	36.640.624,64
20/12/2022	2,000%	183.203,12	1.475.000,00	1.658.203,12	35.165.624,64
20/03/2023	2,000%	175.828,12	1.575.000,00	1.750.828,12	33.590.624,64
20/06/2023	2,000%	167.953,12	1.575.000,00	1.742.953,12	32.015.624,64
20/09/2023	2,000%	160.078,12	1.575.000,00	1.735.078,12	30.440.624,64
20/12/2023	2,000%	152.203,12	1.575.000,00	1.727.203,12	28.865.624,64
20/03/2024	2,000%	144.328,12	1.675.000,00	1.819.328,12	27.190.624,64
20/06/2024	2,000%	135.953,12	1.675.000,00	1.810.953,12	25.515.624,64
20/09/2024	2,000%	127.578,12	1.675.000,00	1.802.578,12	23.840.624,64
20/12/2024	2,000%	119.203,12	1.675.000,00	1.794.203,12	22.165.624,64
20/03/2025	2,000%	110.828,12	1.775.000,00	1.885.828,12	20.390.624,64
20/06/2025	2,000%	101.953,12	1.775.000,00	1.876.953,12	18.615.624,64
20/09/2025	2,000%	93.078,12	1.775.000,00	1.868.078,12	16.840.624,64
20/12/2025	2,000%	84.203,12	1.775.000,00	1.859.203,12	15.065.624,64
20/03/2026	2,000%	75.328,12	1.875.000,00	1.950.328,12	13.190.624,64
20/06/2026	2,000%	65.953,12	1.875.000,00	1.940.953,12	11.315.624,64
20/09/2026	2,000%	56.578,12	1.875.000,00	1.931.578,12	9.440.624,64
20/12/2026	2,000%	47.203,12	1.875.000,00	1.922.203,12	7.565.624,64
20/03/2027	2,000%	37.828,12	1.900.000,00	1.937.828,12	5.665.624,64
20/06/2027	2,000%	28.328,12	1.900.000,00	1.928.328,12	3.765.624,64
20/09/2027	2,000%	18.828,12	1.900.000,00	1.918.828,12	1.865.624,64
20/12/2027	2,000%	9.328,12	1.865.624,64	1.874.952,76	0,00
<b>TOTALES</b>		<b>9.444.999,91</b>	<b>68.065.624,64</b>	<b>77.510.624,55</b>	

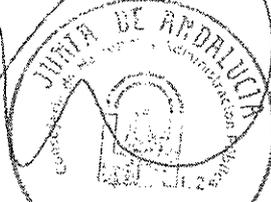
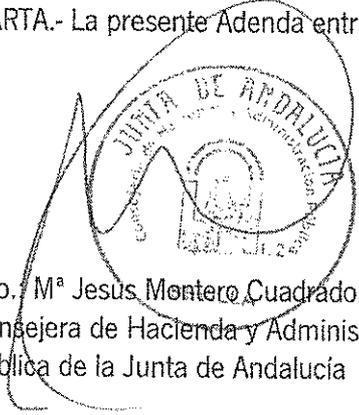


*"En la tabla de amortización el tipo de interés considerado es una estimación del 2%, si bien el tipo real de aplicación será el tipo Euribor a tres meses correspondiente al inicio de cada periodo de interés tal y como se define en la estipulación tercera anterior. Manteniéndose la amortización constante en los términos establecidos en el cuadro de amortización y variando el importe de la cuota total en función de la evolución de los tipos de interés durante el periodo de amortización.*

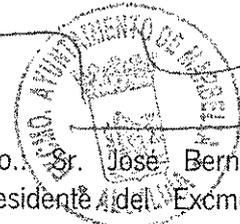
*En consecuencia, el importe de las cuotas totales a pagar estará condicionado a la evolución de los tipos de interés durante el periodo de devolución del anticipo"*

TERCERA.- Todas las demás estipulaciones y condiciones del Convenio permanecen inalteradas, rigiéndose, esta Adenda, por las condiciones estipuladas en el Convenio del que trae causa, formando parte integrante del mismo.

CUARTA.- La presente Adenda entrará en vigor a partir de la fecha de la firma de ambas partes.



Fdo. Mª Jesús Montero Cuadrado.  
Consejera de Hacienda y Administración  
Pública de la Junta de Andalucía



Fdo. Sr. José Bernal Gutiérrez Alcalde  
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de  
Marbella.

